

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

JUSTIFICANTE RECLAMACIÓN

Número de Registro: 026583/2020
Fecha de Recepción: 27/07/2020 13:01

DIRECCIÓN DE QUIEN PRESENTA LA RECLAMACIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Nombre

Apellidos

Tipo Documento Identificativo

NIF/NIE/Pasaporte

NIF

Domicilio

País

Provincia

Localidad

CódigoPostal

Teléfono

Correo electrónico

MEDIO DE NOTIFICACIÓN
 Notificación Postal

 Notificación Electrónica

DATOS DEL RECLAMANTE

Nombre

Tipo Documento Identificativo

NIF/NIE/PASAPORTE

CIF

Domicilio

País

Provincia

Localidad

CódigoPostal

Teléfono

Correo electrónico

MEDIO DE NOTIFICACIÓN
 Notificación Postal

 Notificación Electrónica

RECLAMADO

Tipo	Nombre	NIF/NIE	Domicilio	País	Provincia	Localidad
PERSONA JURÍDICA O ENTIDAD SIN PERSONALIDAD	CASVA SEGURIDAD SL	B12508370	GRECIA, NUM 31	ESPAÑA	CASTELLON DE LA PLANA	CASTELLON

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS
JUSTIFICANTE RECLAMACIÓN

Número de Registro: 026583/2020
Fecha de Recepción: 27/07/2020 13:01

Tipo	Nombre	NIF/NIE	Domicilio	País	Provincia	Localidad
------	--------	---------	-----------	------	-----------	-----------

JURÍDICA

RECLAMACIÓN

Tipo

RESTO DE RECLAMACIONES

Categoría

VIDEOVIGILANCIA

Subcategoría

ENTORNO DE TRABAJO

Descripción de los hechos

PRIMERO: Que la empresa CASVA SEGURIDAD SL fue adjudicataria por parte de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública del contrato de vigilancia y seguridad del hospital Provincial de Castellón.

SEGUNDO: Que el pasado día 10 de julio de 2020, la empresa impone una sanción de suspensión de empleo y sueldo a un vigilante adscrito al servicio de seguridad del hospital y afiliado a este sindicato por la comisión de una serie de infracciones graves que se reproducen en la carta de comunicación al trabajador sirviéndose, para ello, de las imágenes recogidas por parte del sistema de videovigilancia del propio hospital.

TERCERO: Que el hospital Provincial de Castellón dispone de un sistema propio de videovigilancia con cámaras interiores y exteriores dado de alta con fines de seguridad privada y cuyos monitores los visualizan los vigilantes desde el cuarto de seguridad del hospital. Asimismo también tienen que utilizar tarjetas de identificación para poder acceder a las distintas zonas del hospital.

CUARTO: La empresa denunciada ha vulnerado el derecho a la protección de datos de carácter personal (art. 18.4 C.E.) dado que los vigilantes de seguridad sancionados no fueron, previamente, informados de las características y el alcance del tratamiento de los datos captados por las cámaras de videovigilancia.

QUINTO: Que tal y como se desprende en la comunicación de la sanción a nuestro representado queda claro y constatado que la empresa se sirve de las imágenes recogidas por las cámaras de videovigilancia haciendo un exhaustivo seguimiento desde su llegada al parking del hospital dado que así se lo comunican a través de la comunicación de sanción de empleo y sueldo donde viene perfectamente desglosado y de forma cronológica los movimientos, con horas incluidas, efectuados por el trabajador desde su llegada, a las 19:13h, al hospital.

SEXTO: Asimismo esta representación sindical entiende que la empresa ha lesionado el derecho fundamental de los trabajadores y a la protección de datos de los vigilantes de seguridad sancionados en virtud de lo establecido por parte de la Sentencia de la Sala Primera del Tribunal Constitucional, 29/2013, de 11 de febrero de 2013, donde declaró la nulidad de una sanción disciplinaria impuesta a un trabajador debido a sus ausencias injustificadas del lugar de trabajo, y que fue demostrada con las grabaciones del sistema de videovigilancia instalado con fines de seguridad privada, medio de prueba que se declaró nulo por ser lesivo del derecho fundamental a la protección de datos, ya que no se informó, previamente, a los trabajadores que dichas cámaras se usaban también para el control laboral de los mismos.

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

JUSTIFICANTE RECLAMACIÓN

Número de Registro: 026583/2020
Fecha de Recepción: 27/07/2020 13:01

Cuestiones Específicas

Documentos Adjuntos a la Reclamación

Nombre	Descripción	Hash del documento	Tamaño
Denuncia_a_CASVA_SEGURIDAD_SL_ante_la_AEPD_hospital_Provincial_de_Castelln.pdf	DENUNCIA CASVA	J8VgZZ5ptSFmsLCPRxAEkSYkGSI=	238121 bytes
Comunicacin_sancin_de_empleo_y_sueldo_Juan_Francisco_Antoln_Gutierrez.pdf	COMUNICACION CASVA	oRvrR1AD7V5tV/eg0PxnrJQt2dQ=	2784128 bytes

En virtud de lo expuesto, SOLICITA que la Agencia Española de Protección de Datos tome conocimiento de los hechos declarados, a los efectos que procedan, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos (RGPD).



DECLARO que los datos consignados en esta reclamación son ciertos y que no se ha omitido ni falseado información siendo fiel expresión de la verdad, asumiendo las obligaciones y responsabilidades que se derivan de la misma. Asimismo, que he leído la cláusula informativa que se expone a continuación.

CLÁUSULA INFORMATIVA

Los datos de carácter personal serán tratados por la Agencia Española de Protección de Datos e incorporados a la actividad de tratamiento "Procedimientos de inspección de datos", cuya finalidad es el registro, gestión, examen e investigación de las reclamaciones presentadas; investigación, registro y gestión de los expedientes que se instruyan a raíz de las presuntas vulneraciones conocidas por la Agencia por sus propios medios o a instancia de otros órganos, incluidas las referidas a la falta de atención de los derechos recogidos en la normativa de protección de datos; así como la gestión, tramitación, control y seguimiento de los expedientes relacionados con los poderes correspondientes a la autoridad de control recogidos en el Capítulo VI del Reglamento General de Protección de Datos y en la demás normativa que atribuye competencias de esta naturaleza a la Agencia Española de Protección de Datos.

Finalidad basada en el cumplimiento de una misión de interés público y en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Agencia Española de Protección de Datos por el Reglamento General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones y Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Procedimiento Administrativo Común.

Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a los interesados en los procedimientos, al Defensor del Pueblo, otras autoridades de control, cuando el procedimiento sea de su competencia o a las autoridades de control pertenecientes a la Unión Europea en el marco del desarrollo de las acciones conjuntas que se establecen en el Capítulo VII del Reglamento General de Protección de Datos y al Comité Europeo de Protección de Datos, a los órganos jurisdiccionales, la Abogacía General del Estado y Ministerio Fiscal.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan, 6, 28001- Madrid o en la dirección de correo electrónico dpd@agpd.es.